



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2023-MDEA**

El Agustino, 20 de Febrero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**CONSIDERANDO:**

**VISTO:** El Memorandum N°0231-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°042-2023-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°011-2023-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°004-2023-SGPMICT-GPP/MDEA de la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica respecto a la Cartera de Inversiones PMI 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, cabe mencionar que estos últimos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las Municipalidades, sean estas Provinciales, Distritales y/o Centros Poblados;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 51 del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que constituyen órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos Resolulivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de inversiones del Sector Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, a través del Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones;





Que, en el inciso 1) del numeral 9.3 del artículo del Reglamento, dispone que el órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen la función de aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N°001-2019- EF/63 01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Dispone que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la mencionada Directiva General dispone que la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las Inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la citada Directiva General señala que el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, por lo que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de El Agustino ha realizado la "cartera de Inversiones PMI 2024 2026", para su aprobación, cumpliendo con lo establecido en la Directiva General;

Que, mediante Informe N°004-2023-SGPMICT-GPP/MDEA de la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica solicita se apruebe mediante resolución de alcaldía la Cartera de Inversiones PMI 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, mediante Memorandum N°0231-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, relacionado a la Cartera de Inversiones PMI 2024 - 2026 propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo los actuados para que se elabore la respectiva Resolución de Alcaldía, el mismo que cuenta con informe legal pertinente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de la materia y al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024 - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N°001 2019 EF/63.01, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica la publicación de la presenta resolución, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Directiva N°001 2019-EF/6-3 01.





**ARTÍCULO TERCERO.** - PONER a conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
*Cesar Hugo Aranda Bravo*  
CESAR HUGO ARANDA BRAVO  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
*Richard Soria Fuerte*  
Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE